ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA – PERSONA NATURAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN
Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

Fecha de elaboración:	13 de enero de 2026
Dependencia solicitante:	Secretaria de planeación y obras públicas
Nombre e identificación del responsable	JOANN ANDRES IBARGUEN ARCE
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO EN SITIO AUTORIZADO DE LOS RESIDUOS, EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO, CONFORME AL PGIRS Y A LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.
Presupuesto oficial	CATORCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($14.094.400)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Municipio de Armenia, Antioquia, es una entidad territorial de orden local responsable de la prestación de los servicios públicos definidos por la ley y de la ejecución de las obras necesarias para el progreso local. Entre sus funciones también se encuentran la ordenación del desarrollo territorial, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir con las demás responsabilidades asignadas por la Constitución y la ley.

Como entidad pública, el municipio de Armenia tiene la responsabilidad de asegurar una gestión eficiente de los recursos públicos a través de una adecuada planeación, estructuración y ejecución de sus procesos contractuales. En este sentido, la contratación de servicios profesionales en el acompañamiento de dichos procesos resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad establecidos en la normativa vigente

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Dentro de los fines de la contratación estatal señalad os en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el

cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por otra parte, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los municipios, correspondiendo a estos, entre otras:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el municipal.
3. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios, de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

El Municipio de Armenia en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere garantizar el adecuado funcionamiento administrativo del Despacho del Alcalde, siendo esta dependencia fundamental para la dirección y gestión de la administración municipal. En este sentido, es necesario contar con personal de apoyo que fortalezca los procesos administrativos, documentales y de atención a requerimientos tanto internos como externos.
La Secretaría de Planeación y Obras Publicas es la encargada de la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual se centra en la coordinación, articulación y seguimiento de las acciones necesarias para el adecuado manejo de los residuos sólidos en el municipio, conforme a la normativa nacional y local.

En este sentido el Municipio de Armenia enfrenta la necesidad de mantener y mejorar las condiciones de limpieza, orden y presentación del espacio público y de los edificios públicos ubicados tanto en la zona urbana como en zona rural. Esta necesidad surge para garantizar el cumplimiento de las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027, así como para dar respuesta a las obligaciones legales derivadas del artículo 339 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 152 de 1994 y el Acuerdo Municipal N.º 016 de 2005, en el marco del Decreto 1077 de 2015. La adecuada gestión de residuos sólidos y el embellecimiento de los espacios públicos son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los habitantes, fortalecer la imagen urbana y cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental y de gestión pública.

1.1. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para apoyar esta gestión, la necesidad se suple a través de la suscripción de un Contrato de Apoyo a la Gestión, con una persona natural idónea, con el fin de cumplir el objeto contractual.

Tratándose de la contratación de servicios del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 establece: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".

En cumplimiento de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, se verifica que el contratista cuenta con los requisitos de formación y experiencia exigidos en el presente, lo cual lo hacen idóneo para ejecutar el objeto contractual descrito anteriormente.

1.2 Criterios para la selección del contratista requerido

Personal requerido

Para la ejecución del presente contrato se requiere una (1) persona natural, que preste servicios de apoyo operativo para labores de barrido, limpieza y mantenimiento del espacio público, comúnmente denominado barredor de calles.

Requisitos de idoneidad

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Ser persona natural mayor de edad.

Saber leer y escribir.

Contar con aptitud física para el desarrollo de actividades operativas como barrido manual, recolección de residuos, limpieza de vías, andenes, parques y demás espacios públicos.

Tener disponibilidad para cumplir las jornadas establecidas por la entidad contratante.

No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Requisitos de experiencia

Acreditar experiencia mínima de 3 meses relacionada con labores de aseo, barrido, limpieza, mantenimiento del espacio público o actividades operativas similares.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones laborales, constancias expedidas por entidades públicas o privadas, juntas de acción comunal, empresas de servicios públicos o declaración juramentada, conforme a la normatividad vigente.

Fundamento normativo

El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que regula los contratos de prestación de servicios, y en aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia, economía y proporcionalidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual.

Naturaleza del contrato

El presente contrato es de prestación de servicios y no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales, y se rige por las normas civiles y comerciales aplicables a la contratación estatal.

1.3 Requisitos legales

CERTIFICADO DE ESTUDIOS
CERTIFICADO LABORALES
LIBRETA MILITAR (cuando aplique)
CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD
FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA
FOTOCOPIA RUT
CERTIFICADO CUENTA BANCARIA
CONSTANCIA DE CONSULTA CONTRALORÍA
CONSTANCIA DE CONSULTA PROCURADURÍA
CONSTANCIA DE CONSULTA DE ANTECEDENTES POLICÍA
CONSTANCIA DE CONSULTA MEDIDAS CORRECTIVAS
CERTIFICADO DE NO INHABILIDAD REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM
CERTIFICADO DE NO INHABILIDAD DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES
TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL (cuando aplique)
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONALES (cuando aplique)
INFORMACIÓN MULTAS Y SANCIONES
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
CERTIFICADO AFILIACION EPS
CERTIFICADO AFILIACIÓN FONDO DE PENSION OBLIGATORIA
CERTIFICADO AFILIACION ARL
CERTIFICADO DEL EXAMEN PREOCUPACIONAL
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DEL SIGEP II
DECLARACIÓN DE BIENES Y CONFLICTOS DE INTERES (ley 2013 de 2019)
PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA

1.4 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

Línea estratégica:	1. Ordenamiento del territorio para el progreso
Componente	1.1. Medio ambiente y recursos naturales
Programa	1.1.3. Gestión integral de residuos solidos
Código de registro BPIM	Código: 2024050590001 Nombre: Implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos – PGIRS del municipio de Armenia.

1.5 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, con facultades para contratar conforme lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 91 de la

Ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Municipal 029 de 2024 "Por medio del cual se modifica el Decreto 007 del 02 de enero de 2024 y se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones " le corresponde al Secretario General y de Gobierno del ente territorial con NIT 890983763-8 realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Administración Municipal.

2 MODALIDAD:

La modalidad de selección es:

CONTRATACIÓN DIRECTA	**X**

2.3 EL TIPO DE CONTRATO:

El tipo de contrato corresponde a:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**X**

3 OBJETO Y ESPECIFICACIONES:

3.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO EN SITIO AUTORIZADO DE LOS RESIDUOS, EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO, CONFORME AL PGIRS Y A LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades o suministros señaladas en este documento y, así como las que se establezcan en el respectivo contrato, debido a la naturaleza del contrato por lo que es necesario que el contratista al menos demuestre haber realizado actividades relacionadas.

3.3 AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la presente contratación, se cuenta con el certificado expedido por la Secretaria General y de Gobierno en el que se hace constar que se requiere suscribir este contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, dado que no existe personal suficiente en la planta del personal del municipio de Armenia – Antioquia, que realice las actividades aquí descritas.

4 PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La presente contratación se ejecutará en el Municipio de Armenia – Antioquia.

6 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, la entidad procederá a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera y técnica; dejándose de presente que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

Teniendo en cuenta el tipo de Contrato que se pretende suscribir, y que este corresponde a la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe para tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, la forma como se acuerda la prestación de los servicios, los plazos, forma de pago y en general demás condiciones previstas por las partes.

Después de realizar el análisis del sector conforme procesos de contratación con objetos similares se concluye que; se adelantará el proceso bajo la modalidad de contratación directa, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida por el municipio para satisfacer su necesidad. Frente al tipo de remuneración, se efectuarán pagos en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción o días efectivamente ejecutados, previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y certificación o comprobante del pago de seguridad social. Para establecer el valor del presupuesto se tendrá en cuenta la formación académica, actividades a desarrollar y obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento de este, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos que le serán asignados, el plazo de ejecución y la experiencia con la que debe contar el profesional para cubrir la necesidad del Municipio.

6.1 Aspectos legales y organizacionales:

6.1 Aspectos legales y organizacionales

¿La Administración Municipal de Armenia requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?

Para la ejecución de las actividades operativas de barrido y limpieza, la Administración Municipal de Armenia requiere la contratación de personas naturales. El perfil requerido es de personal con formación de [Educación Básica Primaria o

Bachiller], con capacidad física y técnica para realizar labores de barrido de vías y áreas públicas, limpieza de zonas verdes y recolección de residuos ligeros.

¿La persona natural debe tener tarjeta profesional o Matrícula Profesional?

No aplica. Para el ejercicio de actividades operativas de barrido y limpieza no se requiere tarjeta ni matrícula profesional, al no ser una profesión regulada que exija dicho documento. Se validará la idoneidad mediante la experiencia en labores similares.

6.2 Aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo
¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo con la complejidad del caso?

Experiencia: Mínima de tres meses relacionada con el alcance del objeto.

6.3 Aspectos legales, financieros y organizacionales
Para el desarrollo de las actividades propias del contrato, el contratista deberá tener en cuenta el Manual de Contratación de la Administración Municipal.

La contratación no está sujeta a requisitos particulares de índole legal profesional, pero el contratista deberá cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo (SST), uso obligatorio de elementos de protección personal (EPP) y afiliaciones al sistema de seguridad social integral. La idoneidad se acreditará mediante certificaciones de experiencia laboral previa en labores operativas de aseo o servicios generales**.**

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?

Sí. La Administración Municipal cuenta con antecedentes de contratación de personal operativo para el mantenimiento de la limpieza urbana. El valor del contrato se ha estipulado con base en los salarios de ley y los costos asociados a la prestación del servicio público de aseo (barrido y limpieza), conforme a la normatividad vigente y lo estipulado en el PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos) del municipio de Armenia.

7 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($14.094.400)**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente contrato se imputará con cargo al presupuesto del Municipio de Armenia - Antioquia así:

GASTOS DE INVERSIÓN	$120.096.000
CDP No.	0005
FECHA CDP	05/01/2026
BPIM	2024050590001

La Administración Municipal realizó un estimativo del valor del contrato y incluyendo los descuentos que deberán ser asumidos por el contratista, que para efectos de Contratos con el Municipio de Armenia Antioquia según el Estatuto Tributario el acuerdo No. 011 del 17 de diciembre de 2022, aplica las siguientes retenciones:

CONCEPTO	PORCENTAJE (sobre el valor del contrato)
Estampilla pro cultura	1%
Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad	4%
Estampilla pro hospitales públicos	1%
Estampilla pro deporte, recreación y actividad física	2.5%
Impuestos de Ley: Reteiva y Retefuente	(si aplica de acuerdo con la naturaleza del contratista)
Industria y comercio ICA	1%

8 FORMA DE PAGO:

El municipio pagará la remuneración por la prestación de servicios mediante **SEIS (06) PAGOS PARCIALES** previo el recibo a satisfacción de las actividades y obligaciones contratadas, expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizadas por el contratista, de la siguiente manera:

Mes	Días por cobrar	Cálculo	Valor Por Recibir
Enero	16 días	(2.502.000 \div 30) \ 16	**$1.584.600**
Febrero	Mes completo	Pago parcial fijo	**$2.502.000**
Marzo	Mes completo	Pago parcial fijo	**$2.502.000**
Abril	Mes completo	Pago parcial fijo	**$2.502.000**
Mayo	Mes completo	Pago parcial fijo	**$2.502.000**
Junio	Mes completo	Pago parcial fijo	**$2.502.000**
TOTAL			**$14.094.400**

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

a) Copias de los documentos que acrediten el correspondiente pago del mes de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
b) Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo.
c) La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades.
d) Productos requeridos en el contrato.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

No obstante, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante transferencias en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

9 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Nivel	Código	Descripción
Segmento	**76000000**	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos
Familia	**76110000**	Servicios de limpieza y mantenimiento de instalaciones
Clase	**76111500**	Servicios de limpieza general
Producto	**76111505**	**Servicios de limpieza de calles y alcantarillas**

Nivel	Código	Descripción
Segmento	**80000000**	Servicios de Gestión, Administrativos y de Apoyo
Familia	**80110000**	Gestión de Recursos Humanos
Clase	**80111600**	**Servicios de personal temporal**
Producto	**80111601**	**Servicio de personal temporal de apoyo**

10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

1. Realizar barrido y limpieza de vías y áreas públicas en zona urbana y corregimiento de la Herradura, según la frecuencia y rutas definidas para este componente del servicio de aseo.
2. Disponer adecuadamente los residuos resultantes del barrido y limpieza de las vías y áreas públicas urbanas y rurales.
3. Realizar el lavado de andenes, patios y zonas públicas en edificios pertenecientes al municipio de Armenia.
4. Realizar la recolección de residuos provenientes del barrido, limpieza y lavado de todas las zonas públicas del área urbana y rural.
5. No realizar el barrido y limpieza en la zona urbana y rural en estado de embriagues y bajo estado de sustancias psicoactivas.
6. Rendir informes mensuales (en medio físico) sobre el cumplimiento de los servicios prestados y las actividades desarrolladas.
7. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
8. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón o con ocasión de la ejecución contractual.
9. Atender las solicitudes presentadas por el contratante y aceptar las recomendaciones que se hagan en lo atinente a la prestación del servicio.
10. Velar por el uso adecuado de los equipos, instalaciones e insumos que se le asignen, evitando su perdida y deterioro o cambio de destinación.
11. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
12. Apoyar con las actividades que la entidad requiera, atendiendo su idoneidad, articuladas a la política de gestión del conocimiento y la innovación dentro de la dimensión número seis (6) del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
13. Abstenerse de utilizar la información entregada por el municipio de Armenia – Antioquia, para fines distintos a los establecidos en el presente contrato, o para beneficio personal o de personas ajenas a la entidad contratante.

10.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo y demás documentos del proceso.

b) Dar cumplimiento al pago de las obligaciones generadas con los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y decreto 514 de 2025 y demás normas que regulen la materia.

c) Cumplir con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y por las normas vigentes en materia contractual.

d) Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP

e) Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
f) Acatar las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realice el supervisor.
g) Utilizar la información necesaria para el desarrollo del contrato con carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
h) Informar oportunamente al municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
i) Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales.
j) Presentar al supervisor constancia de pago al sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad del contrato.
k) Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto contratado y de los fines que con él se pretende satisfacer, exigidas por el municipio o quien ésta delegue, así como las propias de la legalización de los contratos.

10.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este.
2. Pagar de forma oportuna y puntual los honorarios o remuneración que devenga el contratista.
3. Hacer entrega al contratista el certificado de cumplimiento del objeto del contrato en los términos pactados.
4. Prestar de manera eficaz todos los medios necesarios al contratista para el buen desempeño de sus obligaciones.
5. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
6. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, de tal naturaleza correspondiente a la Alcaldía Municipal de Armenia Antioquia, y ésta no asume responsabilidad solidaria alguna.
7. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

11 SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por La Secretaria de Planeación y Obras Publicas quien haga sus veces, o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por el Municipio.

12 CARGAS ADMINISTRATIVAS:

El contratista asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

13 CARGAS TRIBUTARIAS:

En razón a la ejecución del contrato a celebrar, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes.

14 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo en el presente proceso de contratación.

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
Se anexa Matriz de riesgo.

15 ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. y dado que:

1. Que se trata de una modalidad de contratación directa.

2. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes.

3. La posibilidad de aplicar multas como medio para encausar al contratista.

4. De acuerdo con la naturaleza del contrato el riesgo vinculado es mínimo; en consecuencia, no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

De conformidad con lo anterior el Municipio considera que para el proceso contractual de referencia **NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**.

16 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica el contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa para la Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión de conformidad con lo establecido por el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, siguiendo las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. Normativa que debe concordarse con el numeral 3º del Artículo 32, de la ley 80 de 1993.

El Decreto 1082 de 2015 *"contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión",* el cual indica:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales…"*
>
> El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 consagra los contratos de prestación de servicios y los define así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable".*

De acuerdo con lo anterior, es jurídicamente viable establecer la modalidad de contratación directa, sin necesidad de recibir varias ofertas. Una vez revisados los documentos aportados, y realizado el análisis de la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar, se determina que esta cumple con los requisitos requeridos, para ejecutar el objeto contractual.

17 MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios o pagos se cancelarán de acuerdo con el servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato

18 CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

Son aplicables a los contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

19 CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Quien suscriba el contrato deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante el Municipio y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

20 ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

JOANN ANDRES IBARGUEN ARCE
Secretario de Planeación y Obras Publicas

Acción	*Nombre*	*Firma*
Proyectó y Elaboró:	*Joann Andres Ibarguen Arce-Secretario de Planeación y Obras Publicas*	
Revisó y Aprobó:	*Jhon Freddy Alvarez Restrepo-Secretario General y de Gobierno*	
Los anteriores, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		